

Artículo 5. Envíese al administrador general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al Ministerio de Defensa (MIDE) y a los registradores de títulos correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 293-22 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al excelentísimo señor Volker Pellet, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Federal de Alemania en República Dominicana. G. O. No. 11068 del 17 de junio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 293-22

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del excelentísimo señor Volker Pellet, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Federal de Alemania en la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata al excelentísimo señor Volker Pellet, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Federal de Alemania en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 294-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 4 del Dec. núm. 117-13, varias porciones de terrenos en el municipio de Bani, propiedad de Quirico Romero Santana, las cuales serían destinadas a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 11068 del 17 de junio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 294-22

VISTO: El Decreto núm. 117-13, del 14 de mayo de 2013, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición, por parte del Estado, de varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para construir edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 117-13, del 14 de mayo de 2013, artículo 1, numeral 4, las parcelas que se detallan a continuación:

	Parcela	Superficie m²	Municipio	Provincia	Propietario
1	305169351106	264.95	Bani	Peravia	Quirico Romero Santana
2	305169340839	245.14			
3	305169350063	265.05			
4	305169254970	12,869.14			
5	305169351248	287.95			